



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

ACUERDO No. 100 (25 de septiembre de 2024)

*"Por medio del cual se convoca para conformar la lista de árbitros que integrarán tribunales de arbitramento obligatorio en materia laboral durante el periodo **2025-2026**"*

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, reunida en sesión ordinaria de la fecha y en uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3.º del artículo 3.º de la Ley 48 de 1968, le corresponde a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia integrar *"la lista para períodos de dos años con doscientos ciudadanos colombianos, residentes en los distintos Departamentos del país, que sean abogados titulados, especialistas en derecho laboral o expertos en la situación económica y social del país y de reconocida honorabilidad"*.
2. Que el Reglamento Interno de la Sala establece en su artículo 15 las Funciones Administrativas de la Sala, y en el numeral 15.2, la de *"Conformar la lista de árbitros que integran los tribunales de arbitramento obligatorio en materia laboral"*.
3. Que el párrafo del artículo precedente dispone: *"En el mes de enero la Sala integrará la lista de árbitros para periodos de dos años, con doscientos ciudadanos colombianos, residentes en los distintos"*

departamentos del país, dichos ciudadanos deberán ser abogados titulados, especialistas en derecho laboral o expertos en la situación económica y social del país, de reconocida honorabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 48 de 1968”.

La convocatoria para la conformación de la lista de árbitros se hará a través de comunicación a todos los tribunales superiores del país en el mes de octubre del último año de cada periodo, a partir de octubre de 2017. Se remitirán a más tardar el 30 de noviembre de dicha anualidad la información, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, de los interesados”.

4. Que para la integración de la lista de árbitros para la vigencia de **2025 - 2026**, debe procederse conforme a las exigencias legales señaladas en el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el numeral 3.º del artículo 3.º de la Ley 48 de 1968. En consecuencia, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a los interesados en postularse para integrar la lista de árbitros de que trata el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3.º del artículo 3º de la Ley 48 de 1968.

Artículo 2: Ordenar que la secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio, remita al presidente o presidenta encargado (a) de la Sala Laboral de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial del país copia del presente Acuerdo para su debida divulgación a los interesados y éste sea fijado en un lugar público y divulgado por los medios tecnológicos que dispongan.

De igual modo, procederá a realizar esta convocatoria en la página web <https://www.cortesuprema.gov.co/convocatoria-arbitros/> de la Corte Suprema de Justicia y la fijación en un lugar público de las Secretarías Permanente y de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, donde se mantendrá la información relacionada.

Artículo 3: Establecer que los aspirantes a participar en la convocatoria deberán inscribirse en el link del sitio web mencionado en el artículo 2.º de

este acuerdo, en el cual encontrarán la guía para diligenciar el formulario, y anexarán los soportes en formato PDF entre las 8:00 a.m. del **10 de octubre de 2024** a las 8:00 a.m. al **7 de noviembre de 2024** a las 5:00 p.m..

Artículo 4: Establecer que, dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la finalización de las inscripciones la secretaria hará público el listado oficial de los aspirantes inscritos en la convocatoria, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la ley.

Artículo 5: Disponer que, vencidos dicho término, la secretaria remitirá al Presidente de la Sala el listado de que trata el artículo anterior, a fin de que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia proceda a integrar la correspondiente lista de árbitros para el periodo 2025-2026.

Artículo 6: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la Sala



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral